Nosotros, **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, **XXXXXXX XXXXX XXXXXX** y **XXXXXXX XXXXX XXXXXX**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, de profesión abogados, los dos primeros, y comerciante el ultimo, y titulares de las cedulas de identidad **V-XXXXXXX, V-XXXXXXXX y V-XXXXXXXXX** respectivamente, de estado civil, solteros; por medio de este documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos una **SOCIEDAD CIVIL CON CUOTAS DE PARTICIPACIÓN**, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada ampliamente para servir a su vez de Estatutos Sociales de la una **Sociedad Civil**, y que se encuentra reglamentada bajo las clausulas siguientes:------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.**

**PRIMERA**: La sociedad se denominara: **“ESCRITORIO JURÍDICO”**; tendrá su domicilio en la Calle Av. Salvados, con calle Alacante Edificio ELPA, piso 5, Oficina 505, Urbanización, El Santa Fe, Caracas, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otras ciudades del interior del país y en el extranjero.-----------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDA**: El objeto fundamental de la Sociedad es prestar los servicios de asesoría legal y consultoría integral en el área gerencial, tanto al sector público como privado, en el marco del ejercicio liberal de la profesión de abogado, así como el diseño, ejecución, reestructuración, planificación y operatividad de procesos gerenciales, y en general para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios a la consecución del objeto de la sociedad.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA**: El giro de la sociedad comenzara el día de su inscripción en la Oficina del Registro Público correspondiente y su duración será de veinte (20) años, prorrogables, por periodos de igual, mayor o menor duración, si así lo decidiere la Asamblea de Socios respectiva.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS, CAPITAL, Y APORTES.**

**CUARTA**: Son miembros de la sociedad en calidad de socios fundadores quienes suscriben la presente Acta Constitutiva, y serán socios quienes posteriormente se incorporen a la sociedad, con el carácter de tal.----------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA**: El capital Social de la Sociedad Civil con Cuotas de Participación es de Doscientos Millones con 00/100 bolívares (Bs. 2000.000.000,00) dividido en Doscientas Mil (200.000) acciones nominativas, con un valor de Un Mil bolívares (Bs.1.000,00) cada una de ellas.-----

**SEXTA**: Las Acciones de capital social de la sociedad civil con forma mercantil han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en la forma siguiente: A) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX** suscribe Ochenta Mil (80.000) acciones, por un valor de Ochenta Millones con 00/100 bolívares (Bs. 80.000.000,00); B) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, suscribe Ochenta Mil (80.000) acciones, por un valor de Ochenta Millones con 00/100 bolívares (Bs. 80.000.000,00); C) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, suscribe Cuarenta Mil (40.000) acciones, por un valor de Cuarenta Millones con 00/100 bolívares (Bs. 40.000.000,00). El capital social será cancelado íntegramente, mediante el aporte en equipos y mobiliario según inventario que al efecto consignaremos. ---------------------------------------------

**SEPTIMA**: Las acciones son indivisibles y representan el derecho que el socio tiene en la sociedad, la cual no reconocerá si no a un solo propietario por cada acción.-----------------------

**OCTAVA**: Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y a cada una corresponde un voto en las Asambleas de Accionistas.---------------------------------------------------

**NOVENA**: La cesión en propiedad o garantía de las acciones será efectuada por los asientos en el Libro de Socios y en el titulo respectivo, deberán ser firmados por el cedente, el cesionario o sus representantes, y por dos (2) de los miembros de la Junta Directiva. En el Caso de que las acciones pertenezcan a la sociedad conyugal de alguno de los socios, la cesión deberá ser autorizada por el respectivo cónyuge.-------------------------------------------------

**DECIMA**: Los socios de la sociedad gozaran del derecho de preferencia para suscribir acciones en caso de que otro socio decida vender sus acciones; este derecho será en proporción al número de acciones de que sean titulares para la fecha en que el socio manifieste su voluntad de vender las acciones de su propiedad. A los efectos de ejercer el derecho de preferencia, los socios tendrán treinta (30) días continuos a contar de la fecha en que sean notificados de la oferta de venta. En caso de que las acciones en venta no fueren suscritas por los socios en uso del derecho de preferencia, estas podrán ser ofrecidas por los Administradores, total o parcialmente a terceras personas, a uno o más socios de la sociedad, en los términos que se indicaran en el Reglamento Interno.--------------------------------

**PARAGRAFO UNICO:** En caso de venta o cesión por cualquier causa de acciones a terceros, se deberá hacer constar expresamente que el comprador o cesionario conoce y acepta cumplir con el Reglamento Interno que se dictare, y si ello se incumpliere, la venta o la cesión será nula.--------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas de socios, sean ordinarias como extraordinarias, es la máxima autoridad de la sociedad y representan a la universalidad de los socios; sus acuerdos y decisiones, tomados dentro de los límites de la ley y las previsiones de este Documento Constitutivo, son de obligatorio cumplimiento para todos los socios aun cuando no hayan concurrido a las reuniones. Las reuniones de Asamblea, Ordinarias con o Extraordinarias; deberán ser convocadas por los Administradores, mediante aviso que deberá ser publicado en un diario de circulación nacional con Cinco (5) días de antelación, por lo menos, al día fijado para la reunión o mediante comunicación escrita debidamente recibida. Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar. Toda deliberación en las Asambleas, sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Se considerara cumplido el requisito de la convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea Ordinaria como Extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los socios estuvieren presentes o debidamente representados en ella, y si hubiere acuerdo unánime sobre el orden del día, a tratarse en la misma.----------------

**DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, tiene principalmente las siguiente atribuciones: 1) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva; 2) Discute o modifica, aprobando o improbando el Balance General de la Sociedad y las cuentas; 3) Conoce y resuelve sobre cualquier asunto que le sea sometido a su consideración. La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por los Directores, así como lo exigiere un número de socios que represente dos tercios (2/3) del Capital Social. Tales Asambleas, así como cualesquiera otras, que convoque los Administradores en cualquier época conocerán y resolverán sobre cualquier asunto que le sea sometido a su consideración.------------------------

**DECIMA CUARTA:** Para que se entiendan válidamente instaladas y legalmente constituidas las Asambleas de Socios, bien Ordinarias como Extraordinarias, deberán estar representadas un número de socios que constituya más del Sesenta por ciento (60%) del capital social y los acuerdos, y resoluciones tomadas en las mismas solo se consideraran válidamente adoptados, mediante el voto favorable de los socios que también representen más del Sesenta por cierto (60%) de dicho capital social. Si la Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria no concurriere un número de socios con la representación exigida por este Documento se procederá en la forma pautada en el Código de Comercio.---------------

**DECIMA QUINTA:** De lo tratado en cada Asamblea se levantara un Acta que contendrá el nombre de los Socios presentes, con indicación del número de acciones que les pertenezcan

o representen, y los acuerdos adoptados. El Acta deberá ser firmada por los presentes. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por dos de los Administradores, darán plena fe de los acuerdos y resoluciones adoptados en la respectiva Asamblea. Deberán aprobarse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Socios los reglamentos internos que elabore la Junta Directiva.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACION**

**DECIMA SEXTA:** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres (3) miembros, en los cargos de Directores, quienes Preferiblemente serán socios accionistas de la Sociedad; serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionista o en su defecto por una Extraordinaria y duraran tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y quienes deberán permanecer en ejercicio de sus cargos a pesar de que haya vencido el tiempo de duración para el cual fueron designados, y hasta tanto, la Asamblea de Accionistas no designe a quienes deberán suplirlos. Los Directores no podrán percibir remuneración por sus cargos ni por la asistencia a reuniones de la referida Sociedad.--------------------------------------------------------------------------------------------

**DECIMA SEPTIMA:** La Junta Directiva, mediante la actuación conjunta de dos (2) directores, tendrá las más amplias facultades de administración, disposición y representación y entre otras tendrá las siguiente: 1) Suscribir toda clase de contratos de administración; 2) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y fijarles su remuneración; 3) Fijar los gastos generales o especiales de la Sociedad; 4) Hacer que la contabilidad de la Sociedad Sea llevada con la mayor claridad y exactitud 5) Constituir factores mercantiles y conferir poderes generales o especiales, con las atribuciones y facultades que estimen convenientes; 6) Presentar cada año el Balance General de la Sociedad y un informe de Administración; 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos adoptados por las Asambleas de Socios; 8) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir cheques y endosar los que reciba de la Sociedad; 10) Librar, aceptar y endosar en nombre de la Sociedad, letras de cambio, pagares y cualesquiera otros efectos cambiarios; 11) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar en tal sentido los poderes que estimen necesarios, atribuyendo las facultades que consideren pertinentes.-----------------------------------

**DECIMA OCTAVA:** La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime necesario, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, y habrá quorum reglamentario cuando asistan al menos dos (2) de sus miembros. La Junta Directiva podrá designar un Presidente

entre sus integrantes, quien permanecerá tres (3) años en ejercicio de sus funciones y deberá presidir las reuniones de la Junta Directiva, pudiendo ser facultado por la Junta Directiva para ejecutar determinados actos o atribuciones que le sean expresamente conferidos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CAPITULO VI**

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**VIGESIMA PRIMERA:** La Sociedad solo podrá ser disuelta en Asamblea Extraordinaria de Socios convocada al efecto. La disolución procederá cuando por cualquier circunstancia resulte imposible llevar a cabo el objeto por el cual fue fundada o cuando así fuere acordado por los socios; para acordar la disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios fundadores; la liquidación será efectuada por dos (2) o más liquidadores, que designara la Asamblea, la cual fijara sus atribuciones y el plazo en el cual deben cumplir su cometido. La Sociedad no se extinguirá por muerte, interdicción, quiebra o separación voluntaria de cualquiera de sus asociados; para el evento del fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuara con los Socios sobrevivientes.-

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**VIGESIMA SEGUNDA:** En todo lo no previsto expresamente en el presente documento Constitutivo que a la vez sirve de Estatutos Sociales, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales concernientes del Código Civil y por las demás Leyes de la República Bolivariana De Venezuela que le sean aplicables.----------------------------------------------------------

**VIGESIMA TERCERA:**Se Designan como miembros de la Junta Directiva hasta un nuevo nombramiento de acuerdo al presento Documento Constitutivo, a las personas siguientes: **PRESIDENTE**; **XXXXXX XXXXX XXXXXXX,** venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad numero V-XXXXXXXXX **DIRECTOR: XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, venezolana, mayor de edad y titular de la cedula de identidad numero V-XXXXXXXX y **DIRECTOR: XXXXXX XXXXX XXXXXXX , VENEZOLANO**, mayor de edad y titular de la cedula de identidad numero V- XXXXXXX. Se autoriza al **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, para que certifique el acta. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta y en señal de conformidad firman los presentes. (Fdo.) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX** en representación de ochenta mil (80.000,00) acciones, (Fdo.) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX** en representación de ochenta mil (80.000) acciones, (Fdo.) **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, en representación de cuarenta mil (40.000) acciones. Yo, **XXXXXX XXXXX XXXXXXX**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la Cédula de Identidad N° V – XXXXXXXX, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad, certifico que el acta que antecede es traslado fiel y exacto de su original, el cual corre inserto en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad. En Caracas, a la fecha de su protocolización.---------------------------------------------------------------------------------------------------